

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7345

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Sección de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, y por cuyo concepto se pensará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 23 al 25 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, remitida por el Gobernador civil de la provincia, interesando que por el Ministro de Fomento se dicten las disposiciones oportunas a evitar los abusos que al amparo del artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente se cometen por los industriales dedicados al comercio de pájaros muertos, porque siendo imposible hacer aisladamente la caza de los pájaros que la ley permite en determinada época del año de las que prohíbe en todo tiempo, es fácil burlar la prohibición en el comercio cuando se hace la introducción de los pájaros muertos y sin pluma, y que se disponga desde luego no se permita la entrada en la población más que de pájaros vivos:

Resultando que habiéndose formulado varias y repetidas reclamaciones pidiendo la reforma de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y que terminada la información pública, en la que depusieron, no solamente las entidades agrícolas, sino también las Asociaciones de cazadores y los particulares, se pasó el expediente a informe del Consejo Superior de Fomento, de cuyo requisito está pendiente:

Vista la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para su ejecución, la Real orden de 12 de Noviembre de 1903 y la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906:

Considerando que hallándose pendiente de dictamen del Consejo Superior de Fomento las reclamaciones sobre reforma de la ley de Caza vigente, con todos los antecedentes relativos a los informes de las entidades agrícolas, Asociaciones de cazadores y de los particulares que han depuesto en la información pública dispuesta al efecto, procede remitir al citado Consejo la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a los efectos del informe reclamado:

Considerando que sin perjuicio de la resolución que sobre la reforma de la ley de Caza se juzgue procedente, im-

pónese la necesidad de dictar desde luego y publicar en la Gaceta y BOLETINES OFICIALES de las provincias una disposición que evite los abusos e infracciones de la ley que, al amparo del artículo 33 del Reglamento, se cometen con motivo de la caza de pájaros:

Considerando que concediendo el artículo 8.º de la ley el derecho de caza a toda persona mayor de quince años que se halle provista de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza, no puede impedirse que los pájaros cazados con escopeta circulen y entren muertos en las poblaciones, pero si que la circulación e introducción de éstos sea sin pluma:

Considerando que para el ejercicio del derecho de cazar no basta como para la defensa personal y de la propiedad rústica la licencia de uso de armas en general, sino que es preciso además la correspondiente de caza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Unir al expediente sobre reforma de la ley de Caza vigente la instancia del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, remitiéndola al efecto al Consejo Superior de Fomento.

2.º Interesar de los Gobernadores civiles recomienden a los Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre a 21 de Enero, y que toda clase de caza se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

3.º Prohibir la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma y la circulación e introducción en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

4.º Publicar estas disposiciones en la Gaceta, BOLETINES OFICIALES de las provincias y por todos los medios que

las Autoridades gubernativas y locales juzguen necesarios para conocimiento del público en general y de los cazadores en particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 22 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 205

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas a este Ministerio por varios padres de reclutas del reemplazo de 1912, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, exponiendo que por causas insuperables no han podido verificar oportunamente el pago del segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en consideración a las circunstancias especiales del caso, y a fin de evitar los perjuicios que se derivarían del precepto del art. 284 de la misma en cuanto a los que han dejado de abonar los plazos subsiguientes de dicha cuota, se ha servido prorrogar hasta el día 28 de febrero próximo el término para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe del segundo de los citados plazos, así como el del tercero para los que desean abonar en una sola vez el importe de los mismos, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus sucursales terminarán a las tres de la tarde de dicho día, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados a quienes comprende.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.

ECHAGUE.

Señor.....

(D. O. del M. de la G. n.º 14)

Núm. 190

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 15 de Febrero de 1914 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 51 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y

1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del mismo, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presente dor; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el B. O. para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo mandado.

Palma 22 Enero de 1914.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.

Núm. 188

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo durante el plazo reglamentario sus cuotas contributivas, Antonio, Margarita, Francisca y Gabriel Villalonga Creus como terceros poseedores de una finca Urbana cita en el pueblo de Buñols, en su consecuencia he dictado providencia de apremio de primer grado según dispone el art. 52 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo verificar el pago y costas correspondientes durante los tres primeros días de la publicación de ésta en el B. O. como precepta el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 22 Enero de 1914.—Carlos de Arzam.

Núm. 184

COMISION DE EVALUACION y Repartimiento de la Contribución Territorial de Palma

ANUNCIO.—Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de Urbana, Rústica, Pecuaria y Colonia de este término Municipal correspondiente al año 1914 estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Comisión a contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Palma 21 Enero de 1914.—El Presidente, Manuel Montis.

Núm. 185

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Murallas.—Debiendo proceder según acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 6 de Diciembre del año último, a

la venta de una manzana lindante con las vías T. 51, 56 y 50 del plano de Estanque, procedente del derribo de la Puerta de Jesús y cortina adyacente del recinto amurallado de esta Ciudad y aprobadas por dicha Corporación las condiciones que en la subasta correspondiente han de regir en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se anuncia al público a efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. puedan formular las que tengan por conveniente.

Palma 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocáu.—P. A. del A.—Benito Pons, Secretario.

Núm. 216

ALCALDIA DE PALMA

En la sesión pública ordinaria que debe celebrarse este Excmo. Ayuntamiento el sábado día 31 actual en 1.ª convocatoria ó en su caso el lunes día 2 de Febrero próximo en 2.ª se procederá al sorteo de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta Ciudad durante el presente año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley municipal.

Palma 26 Enero de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocáu.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 217

Habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio establecido sobre perros que circulan por la vía pública celebrada el día 17 de Diciembre último, se convoca a nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones de la primera para el día 5 de Febrero próximo, a las 12 de su mañana. La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Palma 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocáu.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 175

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Terminados los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana de este término, formados para regir durante el actual año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Son Servera 19 Enero 1914.—El Presidente, Miguel Servera.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 177

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Habiéndose vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico Titulares de esta villa dotadas con el haber anual de quinientas y cien pesetas respectivamente, con la condición el primero de prestar asistencia gratuita a los enfermos pobres de este término municipal, que su número no exceda de ciento cincuenta y cuatro familias; y el segundo por la prestación de servicios sanitarios, siendo la duración de dichos contratos por un año.

Se anuncia al público a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Bernardo Escalas.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 178

Formado el repartimiento vecinal de Consumos que ha de regir durante el año 1914, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría

del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Bernardo Escalas, Teniente 1.º—P. A. de la J.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 194

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Confirmando los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústicas, coloma y pecuaria y la urbana de este término municipal para el servicio del corriente año, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuirí 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Ferrando.—El Secretario, Bartolomé Castell.

Núm. 208

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año 1914, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Rafael Jaume.—P. A. del la J. M.—Francisco Barrera, Secretario.

Num. 209

ALCALDIA DE PETRA

Habiéndose detenida en el corral municipal de esta villa una cerda de unos diez meses de edad, negra, con un corte en cada oreja, la que se encontró abandonada en la vía pública, se hace público que de no presentarse su dueño en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, al recogerla, previo pago de los derechos correspondientes, se procederá a su subasta para que con su producto hacer efectivos aquellos.—Petra 23 Enero de 1914.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 212

ALCALDIA DE FELANITX

Habiéndose detenida en el Corral Común de esta ciudad, por ignorar su dueño, una oveja de unos seis años de edad, que tiene una oreja cortada con un agujero en la misma, se ha dispuesto, que si no se presenta su dueño a recogerla antes de día veintinueve del actual, será vendida en pública subasta dicho día a las once horas en los ojos de la Casa Consistorial.

Felanitx 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Caldentey.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Nom. 186

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo naturales de esta villa cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y principio de la clasificación de los mozos que tendrán lugar respectivamente, los días 8 Febrero, 15 Febrero y 1.º Marzo, previniéndoles que, de no comparecer a dichos actos, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

José Bibiloni Cerda, de Antonio y María, nacido 9 Noviembre 1893.
Juan Domingo Vives, de Juan y Margarita, nacido 27 Mayo 1893.
Juan Cabanellas Vives, de Antonio y Juana Ana, nacido 24 Enero 1893.
Juan Salas Cerda, de Pedro y Magdalena, nacido 23 Junio 1893.
Gabriel Palou Canals, de Andrés y Ana, nacido 26 Enero 1893.

Jaime Oñe Serra, de Martín y Antonio, nacido 9 Mayo 1893.

Juan Albi Queirolo, de D. Antonio y D.ª Luisa, nacido 24 Abril 1893.

Francisco Crespi Torandell, de Francisco y María, nacido 1.º Mayo 1893.

Pollensa 21 Enero 1914.—El Alcalde, Guillermo Rotger.

Núm. 187

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento, para el reemplazo del presente año, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial a las siete horas de los siguientes días en que se efectuarán los actos que se expresan.

Día 8 de Febrero cierre definitivo del alistamiento.

Día 15 del mismo mes: sorteo.

Día 1.º de Marzo próximo, clasificación de mozos.

Advirtiéndoles además que, de no concurrir a dichos actos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Nicolás Bonet Cuestas, de Nicolás y Antonia.

Juan Sanchez Pesado, de Lucio y María.

Calviá 19 Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 189

AYUNTAMIENTO DE MURO

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa, continuados en el alistamiento de esta villa y actual año, que a continuación se relacionan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en esta Consistorial en los días y horas que se mencionarán.

Día 8 de Febrero a diez al cierre definitivo.

Día 15 de Febrero para el sorteo, a las siete.

Día 1.º de Marzo a las diez para la clasificación y declaración de mozos:

Se les advierte que les parará el perjuicio que haya lugar si dejan de comparecer a dichos actos.

Mozos que se citan

Miguel Saletas Solivellas, de Miguel y Rafaela.

Juan Monserrat Balaguer, de Juan y Margarita.

Jaime Sacarés Ballester, de Juan y María.

Sebastián Ramis Mateu, de Miguel é Isabel.

Gabriel Fluxá Sastre, de Gabriel y Rosa.

Juan Calvo Riutord, de Jaime y Catalina.

Lorenzo Seguí Sacarés, de Miguel y Francisca Ana.

Francisco Gamundi Cantallops, de Rafael y Catalina.

Antonio Perelló Perelló, de Rafael y Margarita.

Nadal Juan Bannasar, de Felipe y Margarita.

Guillermo Martorell Rotger, de Pablo y María.

Pedro Ballester Balaguer, de Pedro y Angela.

Baltasar Mcragues Serra, de Baltasar y María.

Juan Ferrer Ferriol, de Antonio y Francisca.

Lorenzo Oladera Cantallops, de Antonio y Antonia.

Antonio Miquel Cerdá, de Antonio y Martina.

Antonio Tugores Martorell, de Rafael y Juana Ana.

Antonio Pons Estel Juliá, de Pedro y Antonia.

Muro 21 Enero 1914.—El Alcalde, Jerónimo Malendra.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 195

AYUNTAMIENTO DE MANACÓR

Ignorando el paradero y actual domicilio de los mozos, naturales de esta Ciudad y comprendidos en el alistamiento, para el reemplazo del presente año, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial los siguientes días en que se efectuarán los actos que expresan.

Día 8 Febrero a las once horas cierre definitivo del alistamiento.

Día 15 del mismo mes a las siete horas: sorteo.

Día 1.º de Marzo próximo a las ocho horas: clasificación de mozos.

Se les advierte además que les parará el perjuicio a que haya lugar en el caso de que dejen de asistir a los mencionados actos y muy especialmente al de la clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Antonio Mascaró Massanet, de Jaime y Juana María.

Jaime Gelabert Mesquida, de Antonio y Catalina.

Antonio Riera Sagrera, de Antonio y Francisca María.

Gerónimo Miquel Lull, de Lorenzo é Isabel.

Jaime Barceló Galmés, de Miguel y Rita.

Bartolomé Riera Barcia, de Juan y María.

Antonio Rosselló Sureda, de Juan y Margarita.

Miguel Ferrer Santandreu, de Jaime y Margarita.

José Oliver Rosselló, de Juan y Francisca.

Felipe Bibiloni Sastre, de Mariano y Antonia.

Antonio Fullana Gomila, de Antonio y Margarita.

Guillermo Febrer Rosselló, de Bernardo y Margarita.

Rafael Suñer Febrer, de Rafael y Antonia.

Juan Más Roselló, de Bartolomé y Francisca.

Juan Rosselló Martí, de Guillermo y Petra.

Antonio Servera Mir, de Antonio y Juana.

Pedro Juan Carrió Bruret, de Andrés y Bárbara.

Jaime Bannasar Adrover, de Jaime y Magdalena.

Sebastián Febrer Suñer, de Guillermo y Margarita.

Rafael Mesquida Quetglas, de Antonio y Francisca.

Jaime Ginard Nicolau, de Sebastián y María.

Manacor 24 Enero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Juan Serra.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 197

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Ignorándose el domicilio y actual paradero de los mozos naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del actual año, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por el presente anuncio para que comparezcan en estas casas consistoriales a los actos del expresado reemplazo que tendrán lugar en los días y horas que se relacionan:

Día 8 de Febrero—Cierre definitivo del mismo, a las nueve.

Día 15 del mismo mes.—Sorteo, a las siete.

Día 1.º de Marzo.—Clasificación de mozos, a las nueve.

Se les advierte además que les parará el perjuicio a que hubiere lugar si dejan de concurrir a los actos mencionados y muy especialmente al de la clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Miguel Lorenzo Palou, de Jaime y Margarita.

Miguel Cañellas Morro, de Miguel y Francisca.

Melchor Borrás Bauzá, de Juan y Margarita.

Melchor Cabot Cabot, de Melchor y Antonia
Jaime Jaume Jaume, de Pedro José y Juana Ana.
Miguel Quetglas Palou, de Gabriel y Juana Ana
Buñola 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Colom.—El Secretario, Pedro J. Montaner.

Núm. 214

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Ignorándose el paradero y residencia actual de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, naturales de esta villa, cuya relación se consigna á continuación, se les cita por el presente edicto para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados comparezcan en estas casas consistoriales á los actos siguientes:

Día 8 de Febrero, á las diez, rectificación, cierre definitivo y lectura de listas rectificadas.

Día 15 de Febrero, á las siete, sorteo.

Día 1.º de Marzo, á las nueve, clasificación y declaración de soldados.

Se advierte á los mismos que de no comparecer ni hacerse representar á los actos expresados, les parará el perjuicio á que haya lugar, como dispone la ley vigente de reemplazos.

Santa Margarita 23 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, José Valls.

Relación que se cita

N.º 1, José Tbal Romero, de José y Francisca.

N.º 15, Mateo Moragues Fornés, de Gerónimo é Isabel.

N.º 18, Antonio Gual Roca, de Antonio y Magdalena.

N.º 21, Bartolomé Fullana Bibiloni, de Juan y Maria.

N.º 30, Gabriel Canaves Gaya, de Gabriel y Antonia.

N.º 35, Juan Morey Fluxá, de Juan y Margarita.

N.º 36, Francisco Gayá Pastor, de Guillermo y Antonia.

N.º 37, Luis Moragues Fuster, de Antonio y Catalina.

N.º 43, Antonio Quetglas Tauler, de Antonio y Juana.

N.º 44, Constantino Villalba Benitez, de Manuel y Antonia.

N.º 46, Gabriel Moragues Rigo, de Gerónimo é Isabel.

N.º 47, Bartolomé Ribot Monjo, de Sebastián y Juana.

N.º 51, Bartolomé Monjo Salvá, de Miguel y Margarita.

N.º 54, José Bonet Molinas, de Antonio y Ana.

Núm. 207

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta villa de veinte y un años de edad, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto para que concurren ellos ó sus padres, parientes ó apoderados en esta casa consistorial á los siguientes actos del reemplazo:

Día 8 de Febrero de 1914, á las 10 horas, cierre definitivo del alistamiento y lectura de las listas rectificadas.

Día 15 de Febrero de 1914, á las 7 horas, sorteo.

Día 1.º Marzo de 1914, á las 9 horas, clasificación y declaración de soldados.

Día 29 Marzo de 1914, á las 10 horas, acto último de clasificación y declaración de soldados.

De no comparecer á los expresados actos les parará el perjuicio que hubiere lugar, según dispone la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Relación que se cita

N.º 11, Mari Mari Constantino, de José y Eulalia.

N.º 14, Martorell Amengual Bernardo, de Jaime y Bárbara.

N.º 48, Seguí Seguí Juan, de José y Antonia.

Selva doce de Enero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Gabriel Amer.

Núm. 1314

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo del año mil novecientos trece.

Sesión extraordinaria del día 2.—Tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos correspondientes al reemplazo del año en curso.

Sesión del día 5 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Pasó á informe de la Comisión respectiva, una instancia en solicitud de obra. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión, se autorizó á D.ª Mariana Pizá para realizar la reforma de la casa solicitada. Se enteró de haber quedado constituida la Sociedad «Las Abejas de la Playa» en el puerto de esta villa, agradeciendo la atención merecida. Quedaron incluidos varios vecinos en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita. Se acordó proceder á la construcción de tumbas en el Cementerio de esta villa. También se acordó contribuir con la cantidad de cien pesetas á la erección del monumento que se proyecta para perpetuar la memoria del eminente poeta Mossen Jacinto Verdagué. Acordóse luego que la Comisión se ocupe cuanto antes de la terminación de la canalización de las aguas de la fuente pública. Se acordó además la colocación de cascajo en la calle de León. También se acordó sustituir el grifo de la fuente inherente á la Pascadería y se repare la hidria de la del Mercadería. Luego se acuerda ordenar al recaudador ex-Secretario proceda á confeccionar la lista de morosos. Quedó encargado el Sr. Llobera de dirigir la reparación de varias travesías.

Se acordó facilitar por dos dias mas un escribiente para auxiliar al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se acordó dejar de instruir los expedientes de exención alegada por dos mozos del corriente reemplazo que retiran en este acto y dejar subsistentes los fallos recaídos en el acto del día 2 del que rige.

Sesión ordinaria del día 12 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó la exposición al público y demás prevenido por la vigente ley municipal de las cuentas respectivas al pasado año 1912. También se acordó satisfacer á D. Jaime Cortés sus honorarios en concepto de escribiente temporero. Acordóse satisfacer al personal de este municipio el trimestre que vencerá en 31 del que rige. También se acuerda que la Comisión de Hacienda se digne proceder á la practica de las liquidaciones correspondientes al recaudador y Agente Ejecutivo de consumos. Se enteró de un oficio de la Tesorería de Hacienda reclamando el ingreso del primer trimestre de Consumos. Mostróse conforme el Ayuntamiento con el estudio hecho por el Sr. Alcalde para la reforma de la calle del Marullo sin perjuicio de que éste y la Comisión especial se ocupen de ello y manifesten su coste aproximado. Se acordó también la reforma de la calle de Rull y parte de la de la Roca, como igualmente la de Herencia. Quedaron autorizados varios vecinos para que puedan realizar un pequeño desmonte entre la calle de León y Orceas. Se acordó rellenar los carriles del camino de Almadrava y á la vez se procure sea machacado el acopio existente en el mismo. También se acordó la colocación y pago correspondiente de las barreas acordadas construir para la bodega de este edificio. Y por último se acordó el pago de una cuenta para la reparación del acueducto de la fuente pública.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió á la revisión de exenciones otorgadas á mozos de los tres reemplazos anteriores.

Sesión ordinaria del día 19 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de haberse encargado del mando del Gobierno civil de esta provincia el Secretario del mismo. Se acordó aprobar las liquidaciones presentadas por el Recaudador de consumos del pasado año 1912. Acordóse despues por mayoría acceder á la petición de dicho recaudador sobre diferencia del

175 al 3 p8 de premio de cobranza. Se acordó despues nombrar á varios señores para constituir la Junta ó Comisión encargada de arbitrar recursos con destino á la canalización de las aguas de la fuente pública y autorizarles para poder percibir é invertir las cantidades que se recauden. Pasó luego á la Comisión de Inspección pública para su estudio una cuenta por la construcción de la tarima en la 1.ª escuela de niños. Y por último se acordó abonar al Depositario de la Casa Hospicio la cantidad de cien pesetas con cargo al presupuesto municipal.

Sesión del día 26 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Quedó enterado de un oficio de la Tesorería de Hacienda interesando durante el presente mes el ingreso del primer trimestre de Consumos y de otro del expresado centro reclamando otro ingreso de 1.000 pesetas por consumos de ejercicios cerrados. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Se acordó que el Sr. Alcalde reúna á los cuatro médicos de esta localidad y juntos designen el personal necesario para atender al aislamiento y demás de un atacado de viruela importado de Felanitx. Se enteró además de haber sido ejecutados inmediatamente los acuerdos adoptados con tal fin por la Junta de Sanidad. Acordóse que el saldo que resulta á favor de este Ayuntamiento en las liquidaciones practicadas al Recaudador de consumos D. Matias Vanrell sea ingresado dentro el plazo de tres dias, quedando solvente una vez realizado y en consecuencia relevado de la fianza que por tal concepto presentó. También se acordó estudiar si es conveniente pedir á la Superioridad la autorización para la cobranza á cuenta del primer trimestre de consumos por no poder realizarse aun con el del actual año. Acordóse despues satisfacer en relación con el estado de fondos y presupuesto las medicinas suministradas á pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita. También se acordó regalar una corbata al «Orfeo Pollense» con los colores de la bandera Pollenseña y con la inscripción «L' Ayuntamiento de Pollensa á l'Orfeo Pollensí». Se acordó luego que sin perjuicio de obtener los ejemplares de la Historia de Pollensa publicada por el M. I. Sr. D. Mateo Rotger, que tiene acordados este Ayuntamiento, se adquiriera por de pronto uno para que obre en este municipio. También se acordó aprobar las relaciones de los jornales de machaqueo invertidos durante el mes en curso. Acordóse por último el pago de una cuenta por tinta suministrada á las oficinas de este Ayuntamiento y otra de aceite para los guardias nocturnos empleado en sus faroles en años anteriores.

Sesión extraordinaria del día 29.—Tuvo lugar el fallo de los expedientes legales instruidos á mozos del corriente reemplazo.

Pollensa 4 Junio de 1913.—El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el expresado día.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º.—El Alcalde, Martorell.

Núm. 193

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de aspirantes á los cargos de Justicia Municipal de que luego se hará mención que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que en los quince dias subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Partido de Ibiza

Fiscal Municipal de San Antonio Abad: Don José Prats Colomar, D. Antonio Costa Tur y D. Juan Juan y Serra de Can Vicent des Ferré.

Partido de Inca

Juez Municipal suplente de Santa Margarita: D. Pedro Malouira Santandrea. Fiscal Municipal de Alcudia: D. Francisco Quea Ventayol.

Partido de Mahón

Fiscal Municipal de Villacarlos: don Bartolomé Gallana Laruza.

Palma 22 Enero 1914.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 191

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto siendo el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Número uno.—Palma trece Enero de mil novecientos catorce.—En el incidente promovido por D. Bartolomé Bennasar Juliá y D.ª Antonia Bennasar Solivellas, tramitado con citación del Ministerio fiscal y de los hermanos D. Antonio, D.ª Maria y D.ª Juana Ana Garau Bennasar, don Jaime Pons Garau y D. Jaime Tortella Garau, en la pieza separada de la que se formó sobre pago de costas, dimanante de los autos de testamentaria de D. Antonio Bennasar Anfós; que fué remitido en grado de apelación interpuesta por D. Bartolomé Bennasar Juliá y D.ª Antonia Bennasar Solivellas del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en dos de Abril último por el que se resuelve no haber lugar á repener la providencia de catorce de Marzo, recurrido, y que se esté á lo acordado en ella.—Se revoca el auto apelado; se repone la providencia de catorce de Marzo del año último; y en su lugar, se acceda á lo pedido por la representación de D. Bartolomé Bennasar Juliá y D.ª Antonia Bennasar Solivellas, en escrito de veintiocho de Febrero de dicho año, mandándose que del embargo á que se refiere dicho escrito se tome anotación preventiva en el Registro de la propiedad del Partido de Inca, á cuyo efecto se expida mandamiento en los términos solicitados. Por el procurador de los apelantes reintegrarse con arreglo al timbre de la clase décima los folios del apuntamiento y demás actuaciones extendidas en papel de oficio. Para su notificación á D. Antonio Garau Bennasar y demás litigantes que no se han personado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva del presente auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo dia se solicitare y fuese posible notificarlo personalmente á los mismos. Así sin expresa condena de costas, lo acordaron y firman los Señores anotados al margen en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Manuel Gimeno.—Mariano Pascual Español.—El Magistrado D. José J. Marquina votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Gimeno.—Maximiano Bravo.—Pelagio Aspelicueta.—Juan Alcover.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certificación en Palma á diez y nueve de Enero de mil novecientos catorce.—Juan Alcover.

Núm. 183

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y Secretaría que refrenda, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de la escritura de veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve que autorizó el notario D. José Alcover, mediante la que algunos hijos y sucesores de D. Bartolomé Mulet y Ferrá y de D.ª Jerónima Frau y Carrió, intentaron partirse la herencia de éstos y estipularon la venta ó la división; promovido por D. Juan Mulet y Frau contra D. Antonio Mulet y Frau, que se personó en autos; D. Mateo Castelló Cañellas, D. José Basquets Borrás, D. Vicente Matas y D. Antonio Matas en concepto de maridos y legítimos representantes de D.ª Jerónima, D.ª Margarita, D.ª Francisca y D.ª Antonia Mulet y Frau; D. Melchor Mulet y Frau y los herederos desconocidos de D. Miguel Mulet y Frau, en rebeldía; en cuyo juicio ha recaído la sentencia que en su encabezamiento se expresa.

zamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Palma á dos de Enero de mil novecientos catorce, el señor D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma y en partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Juan Mulet y Frau, labrador, soltero, de veintitres años de edad y vecino de la villa de Mairatxi, por su propio derecho, representado por el procurador D. Pedro Ferrer y Balaguer y defendido por el letrado D. José Socías y Gradolí, contra D. Antonio Mulet y Frau, mayor de edad, casado, colono y de la misma vecindad; representado por el procurador D. Francisco Pizá y dirigido por el letrado D. Bruno Estorás, sobre nulidad de escritura.—Fallo: Que dando lugar en todas sus partes á la demandada por el procurador D. Pedro Ferrer á nombre de D. Juan Mulet Frau, debió declarar y declarar suia en derecho, la escritura de veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, y consiguientemente nulidad de las inscripciones de dominio por dicho título recaídas á favor del demandado Antonio Mulet Frau, cuyas inscripciones figuran al tomo, libro y folio que la demanda comprende, librándose los oportunos despachos para que esta resolución tenga debido cumplimiento, sin costas. Notifíquese personalmente esta sentencia, á D. Mateo Castelló Cabanellas, don José Busquets y Borrás, D. Vicente Matas y D. Antonio Matas en concepto de maridos y legítimos representantes respectivamente, de D.^a Jerónima, D.^a Margarita, D.^a Francisca y D.^a Antonia Mulet y Frau, á D. Melchor Mulet y Frau y á los herederos desconocidos de D. Miguel Mulet y Frau, cuando puedan ser habidos, si así lo solicitare la parte demandante dentro de segundo día á contar del siguiente al de serle notificada dicha sentencia, y en otro caso, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en los edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabzamiento y parte dispositiva de la repetida sentencia con la firma del infrascrito, conforme dispone el artículo 769 de la expresada ley.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—Antonio de Cáceres.—Leida y publicada fué por el Sr. Juez la anterior sentencia en la audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Guillermo Vidal».

Palma doce de Enero de mil novecientos catorce.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 197

CEDULAS DE CITACION

En virtud de auto de hoy, dictado por D. Sebastián Ferrer y Puigserver, Abogado, Juez municipal de la presente villa, en juicio verbal civil promovido por don Pedro Perelló Rosselló, procurador, vecino de Luca, en nombre y virtud de poder bastante de las Sras. D.^a María Bárbara de Verí Fortuñy, Marquesa, viuda de la Cénia, D.^a Margarita de Verí Fortuñy y D.^a María del Carmen Zaforteza Verí, Condessa de Olocan, todas propietarias mayores de edad y vecinas de Palma; contra Isabel María Rosselló Genestar y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de una porción de tierra de pertenencias del predio Son Rotger del término de Alcudia, de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, lindante al Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras de María Salas, camino de establecedores tierras de Martín Cifre y las de Jaime Capllonch respectivamente, sobre reclamación de las veinte y nueve últimas pensiones y dos tercios de la partida del censo de cuatro libras diez sueldos moneda mallorquina á que está gravada dicha finca como pensión anual: Se cita por el presente edicto á dicha Isabel María Rosselló Genestar, de paradero ignorado y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de la descrita finca á la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado el día 30 del actual á las 10 horas que tendrá lugar en este

Juzgado, previniéndoles comparezcan provistos de sus cédulas personales, con las pruebas que intentan suministrar y que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma á los demandados Isabel María Rosselló Genestar y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de la susodicha descrita finca.

Pollença á diez y nueve Enero de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Sebastián Ferrer.—Ante mí, José Cabanellas.

En virtud de auto de hoy, dictado por D. Sebastián Ferrer y Puigserver, Abogado Juez municipal de la presente villa, en juicio verbal civil promovido por don Pedro Perelló Rosselló, procurador, vecino de Luca, en nombre y virtud de poder bastante de las Sras. D.^a María Bárbara de Verí Fortuñy, Marquesa, viuda de la Cénia, D.^a Margarita de Verí Fortuñy y doña María del Carmen Zaforteza Verí, Condessa de Olocan, todas propietarias mayores de edad y vecinas de Palma; contra Antonio Cerdá Plomer y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de una porción de tierra de pertenencias del predio Son Rotger del término de Alcudia, de setenta y una áreas tres centiáreas y linda al Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de Bartomé Vicens, camino carretero, tierras de D.^a Catalina Bennasar, y las de Catalina Bennasar respectivamente, sobre reclamación de las veinte y nueve últimas pensiones y dos tercios de la partida del censo de tres libras, seis sueldos moneda mallorquina á que está gravada dicha finca como pensión anual: Se cita por el presente edicto á dicho Antonio Cerdá Plomer de paradero ignorado y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de la descrita finca á la celebración del juicio verbal civil intentado por el cual queda señalado el día 30 del actual á las 10 horas que tendrá lugar en este Juzgado previniéndoles comparezcan provistos de sus cédulas personales, con las pruebas que tengan á bien presentar y que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma á los demandados Antonio Cerdá Plomer y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de la susodicha descrita finca.

Pollença á diez y nueve Enero de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Sebastián Ferrer.—Ante mí, José Cabanellas.

En virtud de auto de hoy, dictado por D. Sebastián Ferrer y Puigserver, Abogado, Juez municipal de la presente villa, en juicio verbal civil promovido por don Pedro Perelló Rosselló, procurador, vecino de Luca, en nombre y virtud de poder bastante de las Sras. D.^a María Bárbara de Verí y Fortuñy Marquesa, viuda de la Cénia, D.^a Margarita de Verí Fortuñy y D.^a María del Carmen Zaforteza Verí, Condessa de Olocan, todas propietarias, mayores de edad y vecinas de Palma; contra Jaime Capllonch Liompart, y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de una porción de tierra de pertenencias del predio «Son Rotger» del término de Alcudia, de 35 áreas 51 centiáreas, lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de María Salas, camino de establecedores, tierras de Isabel María Rosselló y camino de establecedores respectivamente; sobre reclamación de las veintinueve últimas pensiones y dos tercios de la partida del censo de cuatro libras diez sueldos moneda mallorquina á que está gravada dicha finca como pensión anual: se cita por el presente edicto á dicho Jaime Capllonch Liompart de paradero ignorado, y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de la descrita finca á la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda se-

ñalado el día treinta del actual á las diez horas que tendrá lugar en este Juzgado, previniéndoles comparezcan provistos de sus cédulas personales, con las pruebas que intenten suministrar, y que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma á los demandados Jaime Capllonch Liompart y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y contra los sucesores de la susodicha descrita finca.

Pollença á diez y nueve Enero de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Sebastián Ferrer.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 198

Por este Juzgado pende juicio verbal sigue á nombre del procurador D. Pedro Perelló como apoderado de D.^a María Bárbara de Verí y Fortuñy, Marquesa, viuda de la Cénia y otras contra Pedro José Martí y Cifre, y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y sucesores, de paradero ignorado, sobre pago de veinte y nueve pensiones y dos tercios del censo de cuatro libras doce sueldos un dinero y medio que prestan por una finca en Son Rotger término de Alcudia, y en comparecencia de hoy ante el Tribunal municipal de esta villa, se acordó, á solicitud del procurador de los demandantes, citar al demandado ó á sus sucesores, para que el día treinta y uno del actual á las diez horas, comparezcan ante dicho Tribunal, para absolver los posiciones que se formen, previa declaración de pertinencia y bajo juramento indeclinable; parándoles el perjuicio que hubiere lugar si no comparecieran.

Pollença á diez y nueve Enero de mil novecientos catorce.—José Cabanellas, Secretario.

Por este Juzgado pende juicio verbal sigue á nombre del procurador D. Pedro Perelló como apoderado de D.^a María Bárbara de Verí y Fortuñy, Marquesa, viuda de la Cénia y otros, contra Francisca Ana Mastorell Cifre, y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos y sucesores, de paradero ignorado, sobre pago de veinte y nueve pensiones y dos tercios del censo de cuatro libras doce sueldos un dinero y medio que prestan por una finca en Son Rotger término de Alcudia, y en comparecencia de hoy ante el Tribunal municipal de esta villa, se acordó, á solicitud del procurador de los demandantes, citar á la demandada ó á sus sucesores, para que el día treinta y uno del actual á las diez horas, comparezcan ante dicho Tribunal, para absolver las posiciones que se formen, previa declaración de pertinencia y bajo juramento indeclinable; parándoles el perjuicio que hubiere lugar si no comparecieran.

Pollença á diez y nueve Enero de mil novecientos catorce.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 202

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES
A las once del día dos de Febrero próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Espolias.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 21 Enero de 1914.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Ripoll Matheu.

Núm. 156

Don José M.^a Sunyer y Gomis, Capitán de corbeta de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Jaime Malondra Martí á fin

de que en el término de 30 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por prófugo, en la inteligencia que de no verificarse dicha presentación le parará los perjuicios á que haya lugar.

Alcudia 17 de Enero de 1914.—El Juez Instructor, José M.^a Sunyer.—Por mandado de S. S., Juan Cifre.

Núm. 174

Don Juan Delgado Otaolaurruchi, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los individuos Pedro Baxeras, Jaime Reins Alemany, Antonio Vicens Cifre, Jaime Beltran Cifre y Pedro Antonio Ferrer Cifre, naturales y vecinos de Alcudia, patron y tripulantes respectivamente del falucho «San Jaime» folio 228 de Alcudia, á fin de que y en el término de 15 días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado.
Palma 20 de Enero de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 203

Por el presente edicto, se cita al individuo Francisco Bi Vich, natural, de Palma, de profesión pescador, procesado en causa por supuesto delito de contrabando, á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado.

Palma 20 de Enero de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 200

BANCO DE SOLLER

Situación en 31 de Diciembre 1913

Activo	Pesetas
Existencia en Caja y en la sucursal del Banco de España.	205.315'11
Préstamos hipotecarios.	389.727'90
Cartera, valores existentes.	1.300.251'74
Cuentas transitorias, saldos deudores.	4.317'01
Cuentas corrientes, id. id.	1.230.584'51
Corresponsales, id. id.	793.701'63
Propiedades.	111.471'15
Accionistas.	1.050.000'00
Gastos de instalación.	13.124'78
Mobiliario.	8.125'01
Depósitos en garantía, valor nominal.	1.536.500'00
Depósitos en custodia, id. idem.	7.144.935'00
Sumas del Activo.	13.788.053'84

Pasivo	Pesetas
Capital.	1.500.000'00
Efectos á pagar.	55.728'00
Depósitos voluntarios.	2.263.085'01
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	300.754'30
Cuentas transitorias, id. id.	1.200'00
Corresponsales, id. id.	153.103'11
Dividendos activos.	630'00
Obligaciones al portador.	500.000'00
Caja de Ahorros.	43.253'33
Fondo de reserva.	175.000'00
Fondo de previsión.	44.597'60
Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal.	1.536.500'00
Acreedores por depósitos en custodia, id. id.	7.144.935'00
Sumas del Pasivo.	13.723.831'40
Beneficios. Diferencia.	64.172'44
Igual al Activo.	13.788.053'84

Sóller 31 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Ramón Marqués.—El Director Gerente, Jaime Marqués.—El Secretario, Miguel Castañer.